



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ITURBE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO

Ciudad de Villarrica, 27 de setiembre del año 2024, se reúnen en la Ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, República del Paraguay, por una parte, la **Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo** representada por su Rector, Prof. Mtr. **SIMON BENITEZ ORTIZ**, con domicilio legal en Boulevard Río Apa entre Tape Pyta de la ciudad de Villarrica, denominada en adelante la **UNVES**; y por la otra parte, la **Municipalidad de Iturbé** representada por su Intendente, **Prof. EVER SILVERIO RODAS ALMADA** con domicilio legal en la ciudad de Iturbé, denominada en adelante la **Municipalidad**, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: *Antecedentes*

En el mes de setiembre del año 2024, la **UNVES** y la **Municipalidad** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo objetivo es, “(...) *establecer las directrices para la cooperación interinstitucional y la realización de emprendimientos conjuntos entre la Municipalidad y la UNVES, con el propósito de mejorar el cumplimiento de los objetivos que persigue cada Institución*”.-

Que, así mismo la **Municipalidad** y la **UNVES** establecieron áreas de acción como ser: “a) *Promoción de la educación universitaria, con base en cursos de presupuesto público, contrataciones públicas, derecho administrativo, tributaciones en general, ley de Municipalidades y gobernaciones, leyes medioambientales, certificaciones de calidad, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento, b) Emprendimientos académicos, científicos, ambientales, de interés para ambas instituciones, así como la realización de programas de postgrado. c) Actividades de formación, capacitación y entrenamiento a autoridades regionales, funcionarios públicos, empresarios, miembros de organismos no gubernamentales (ONG), miembros de organismos de la sociedad civil (OSC), empleados del sector privado, otras instituciones, estudiantes y ciudadanos en general*” entre otros emprendimientos. -

Que, la **MUNICIPALIDAD** ha solicitado, por nota a la **Facultad de Ingeniería y Arquitectura** de la **UNVES**, una Asistencia Técnica consistente en: “*Arborización y preservación del patrimonio arquitectónico, natural y cultural en la Ciudad de Iturbé, para este año 2024*”.

En respuesta a la citada nota, la Unidad Académica de la **UNVES**, ha informado a la **Municipalidad**, que se encuentra organizando para el presente año la ejecución de Proyectos de Desarrollo de Extensión Universitaria, el cual, dentro de las Líneas de Desarrollo de Extensión Universitaria se comprende:

- Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 11 “Ciudades y Comunidades Sostenibles”.
- Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 13 “Acción por el Clima”
- Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 15 “Vida de Ecosistemas Terrestres”
- Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 17 “Alianzas para lograr los Objetivos”

CLAUSULA SEGUNDA: *Del objetivo*

Este convenio específico tiene por objetivo establecer las responsabilidades de las partes en la ejecución de actividades a desarrollarse entre la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la **UNVES** y la **Municipalidad de Iturbé**, para la ejecución de “*Arborización y preservación del patrimonio arquitectónico, natural y cultural en la Ciudad de Iturbé, para este año 2024*”.



Prof. Ever S. Rodas Almada
Intendente Municipal
Municipalidad de Iturbé



Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES



CLÁUSULA TERCERA: De las obligaciones de las partes

- La UNVES se obliga a:
 - a. Articular la participación de Profesores y Estudiantes de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.
 - b. Realizar estudios y trabajos de Investigación de interés común como también proyectos de Extensión Universitaria.
 - c. Elaborar el Programa de **Arborización y preservación del patrimonio arquitectónico, natural y cultural en la Ciudad de Iturbé** y presentar a la Municipalidad.
 - d. Realizar la arborización del espacio a intervenir.
 - e. Presentar propuestas arquitectónicas para el rediseño del espacio arborizado.
 - f. Elaborar y presentar un informe detallando de los resultados obtenidos a la Municipalidad.

- **LA MUNICIPALIDAD se obliga a:**
 - a. Proveer de los siguientes insumos a la UNVES:
 - Proveer el transporte para el traslado de los estudiantes y docentes.
 - La construcción del vallado de protección del lugar donde se va realizar la Arborización
 - Designar a funcionarios de la Municipalidad para colaborar con la Facultad en caso de ser necesario
 - b. Difundir, conforme lo crea necesario, los resultados obtenidos y presentados por la UNVES.
 - c. Designar un responsable, quien acompañará los trabajos a realizarse.
 - d. Supervisar acciones realizadas a cargo de un responsable designado por la Municipalidad.

CLAUSULA CUARTA: Mecanismo de coordinación

Por la coordinación del presente convenio, la **Municipalidad y la UNVES**, conforman y comunicarán por medio de notas reversales, un equipo de gestión para que se asegure la buena colaboración entre las partes, a fin de garantizar un mayor impacto y una mejor ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: De los costos administrativos

Los gastos correspondientes a las partes, serán cubiertos conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera de cada Institución.

CLAUSULAS SEXTA: Visibilidad

Además de los acuerdos establecidos en el convenio marco, toda comunicación o publicación sobre la acción, informes, contactos con medios de comunicación, materiales didácticos, ítems de visibilidad (afiches), información dirigida a los beneficiarios/as e incluso en conferencias o reuniones, deberá incluir logo de las dos Organizaciones y mencionar que la acción está siendo ejecutada conjunto por ambas instituciones.

CLAUSULA SÉPTIMA: Relaciones con terceras partes

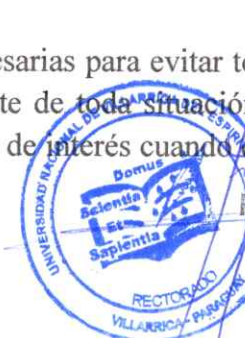
Para alcanzar los objetivos del presente convenio, las partes podrán suscribir convenios específicos en forma conjunta o por separada, con terceros, en los que señalarán las obligaciones correspondientes a cada institución en lo que se refiere a los recursos técnicos – operativos, humanos, económicos, equipos y materiales necesarios, así como también promover la cooperación de otras instituciones.

CLAUSULA OCTAVA: Conflicto de intereses

Las partes se comprometen a tomar todas las precauciones necesarias para evitar toda posibilidad de conflicto de intereses e informarán sin demora a la otra parte de toda situación que constituya un conflicto de interés o pueda conducir al mismo. Existe conflicto de interés cuando en el ejercicio de las



Prof. Ever S. Rodas Almada
Intendente Municipal
Municipalidad de Iturbé



Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES



laborales en el marco del presente convenio entre las partes, sobreviene una contraposición entre los intereses personales y los institucionales.

CLAUSULA NOVENA: *De las comunicaciones*

Cualquiera de las partes, deber comunicar a la otra, cualquier circunstancia que pudiera poner en peligro la consecución total o parcial de los objetivos, resultado y/o indicadores definidos en el proyecto. Cualquier modificación, retraso u otra alteración de lo previsto para el desarrollo será comunicada a la otra parte por escrito.

CLAUSULA DECIMA: *Vigencia y rescisión*

El presente convenio específico tendrá duración de un (1) año pudiendo renovarse de mutuo acuerdo, salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 90 días de antelación, sin perjuicio de los proyectos y emprendimientos iniciados bajo la vigencia del presente convenio, los cuales regirán hasta su finalización.-

Cualquiera de las partes podrá rescindir de pleno derecho el presente acuerdo por incumplimiento de la otra parte de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, si la parte incumplidora no subsanase dicho incumplimiento dentro del plazo de siete (7) días de la fecha de la notificación recibida. El cumplimiento dará derecho, a la otra parte, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: *Modificaciones*

El presente convenio podrá ser complementado o ampliado en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes, ya sea a través de adendas o anexos a este mismo documento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: *Resolución de conflictos*

En la medida de lo posible, las partes se comprometen a interponer sus buenos oficios a través de acuerdos entre los representantes de ambas partes para solucionarlos. De persistir las controversias, las partes acuerdan someterse a un arbitraje y conciliación. De haber sido resueltos los conflictos por vía conciliadora, se realizará un acuerdo suscrito entre las partes que se adjuntará a este mismo documento.

Ambas partes dejan expresa constancia que todas las cuestiones relativas a la ejecución e interpretación del presente convenio que no sea resuelto por la vía directa y conciliatoria, se regirán de conformidad con la Jurisdicción Civil de los Tribunales de la Ciudad de Villarrica.

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto.

Por la "Municipalidad de Iturbide"



Prof. EVER SILVERIO RODAS ALMADA
Intendente

Por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo



Prof. Mtr. SIMÓN BENITEZ ORTIZ
Rector